



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN  
N° 006-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO  
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL:  
ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE -  
TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO,  
PROVINCIA HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE  
HUANCVELICA”**

**HUANCVELICA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE - TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES.....	1
EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS, NO ADMITIÓ A POSTORES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS; ASIMISMO, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO PARA QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	18
V. CONCLUSIÓN.....	18
VI. RECOMENDACIONES.....	18

**APÉNDICES**



## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE - TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

### I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 01-L446-2023-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

### II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la existencia de un (1) hecho irregular evidenciando; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan

### III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la revisión de los documentos que sustentan la contratación de servicios para los mantenimiento periódico y rutinario de las vías en la Provincia de Huancavelica; en el mismo, se ha determinado un (1) hecho irregular evidenciando que ameritan que el alcalde de la Entidad adopte acciones, el cual se detalla a continuación:

1. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS, NO ADMITIÓ A POSTORES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS; ASIMISMO, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO PARA QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Mediante D.U n.º 070-2020 “Decreto de Urgencia, para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19 ” publicado el 19 de julio del 2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre estas fomentar el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales, para la cual el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF dispuso la transferencia , entre otros , a los Gobiernos Locales de S/ 3 705 329 264.00 para la contratación del mantenimiento de vías vecinales a nivel nacional, transfiriéndose a la Municipalidad Provincial de Huancavelica un total de S/ 40 075 113.00.

Por tal motivo, con memorando n.º 200-2020-GIMPLAT/MPH de 10 de julio de 2020, el Gerente de Infraestructura y Planteamiento Territorial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y el proceso de convocatoria para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, anexando para ello los términos de referencia



y otros documentos que sustentan la necesidad del servicio, encontrándose la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE – TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Seguidamente, con Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 se resolvió: "APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica" incluyéndose los 46 procedimientos especiales de selección para la contratación de servicios de los Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de los Caminos Vecinales en mérito al Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Para lo cual, se designó mediante Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 al Comité de Selección con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos de contratación:

**Cuadro n.° 1**  
**Conformación del Comité de Selección**

	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Titulares	CPC. Wilder Paucar Cunya CAS Confianza	Presidente
	Ing. James Baldeón Gonzáles CAS Confianza	Miembro 1
	Arg. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2
	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Suplentes	Lic. Adm. Jean Jesús Castro Curi CAS	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente con Formato n.° 06-2020-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicitó al Gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación; quien mediante formato n.° 06-2020-SGLyP/MPH/Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento del camino vecinal.

Seguidamente, mediante formato Solicitud de Aprobación de Bases n.° 006-2020-MPH/CS/RES-A de 17 de julio de 2020, el comité de selección solicitó al Gerente Municipal la aprobación de las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH/CS-Primera Convocatoria, en adelante "PES n.° 06-2020", quien con formato de Aprobación de Bases n.° 006-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020, aprobó dichas bases.

Es así que, a través del sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 20 de julio de 2020, la entidad convocó el referido procedimiento de selección con un valor referencial de S/ 1 875 236.00, bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, de acuerdo al detalle siguiente:

**Imagen n.° 1**  
**Cronograma del PES n.° 003-2020**

Cronograma			
	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Convocatoria	20/07/2020	20/07/2020
	Registro de participantes(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
	Presentación de propuestas(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
	Otorgamiento de la Buena Pro SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO DE LA MPH	04/08/2020 18:00	04/08/2020

Fuente: Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](mailto:SE@CE.3.0-BuscadorPúblico(seace.gob.pe))

Elaborado por: Comisión de Control.



Por otro lado, de la documentación verificada, se advierte el Informe n.º 196-2020-GAF/MPH<sup>1</sup> de 6 de agosto de 2020 por medio del cual el Gerente de Administración y Finanzas recomienda al Gerente Municipal, la reconfiguración del Comité de Selección por motivos que el presidente titular se encontraba con descanso médico a causa de haber salido positivo al COVID-19 y el presidente suplente ya no mantenía vínculo contractual con la Entidad; por lo que, mediante Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020, se ordenó la reconfiguración del Comité de Selección, según el cuadro siguiente.

**Cuadro n.º 2**  
**Reconfiguración del comité de selección**

Miembros Titulares	Nombres y Apellidos	Cargo
	CPC. Wilmer Loayza Huamán Sub gerencia de Logística y Patrimonio	Presidente
Ing. James Baldeón Gonzáles CAS Confianza	Miembro 1	
Arq. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2	
Miembros Suplentes	Nombres y Apellidos	Cargo
	Econ. Walter Mayhua Matamoros CAS Confianza	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, de la revisión a la información consignada en el SEACE, se advierte que, para el presente procedimiento de selección, se registraron treinta y uno (31) participantes, de los cuales siete (7) postores presentaron sus ofertas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Presentación de ofertas electrónicas**

DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Estado de la propuesta
1	CONSORCIO TINYACLLA integrado por; - C & C RABATE SRL - CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA EIRL	31/07/2020	Válido
2	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	31/07/2020	Valido
3	CONSORCIO FERQU integrado por; - CORPORACIÓN AGAPE C & N SRL - CONSTRUCTORA GERED SAC	31/07/2020	Válido
4	CONSORCIO OROPESA integrado por; - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC - CONSORCIO ISC & JC EIRL	31/07/2020	Valido
5	GIRASOL EIRL	31/07/2020	Válido
6	CONSORCIO GLOBAL S & T integrado por; - ARISMENDI CANO NOELIA - JP GLOBAL CONSTRUCTORA SAC	31/07/2020	Válido
7	CONSORCIO VILLA RICA integrado por; - REPRESENTACIONES COBRNA SAC - GARCIA QUISPE HECTOR DAVID	31/07/2020	Valido

Fuente: Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



<sup>1</sup> De la verificación a la información remitida por la Entidad con Oficio n.º 024-2021-GAF/MPH de 10 de marzo de 2021 en atención al requerimiento realizado por esta subgerencia con Oficio N° 002232-2021-CG/SEDEN de 18 de febrero de 2021, se advierte el Informe n.º 338-2020-SGRH-GAF/MPH de 6 de agosto de 2020 con el cual el subgerente de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas el informe de salud del servidor Wilder Paucar Cunya subgerente de Logística y Patrimonio dando a conocer que se encuentra cumpliendo 14 días de aislamiento del 22 de julio al 5 de agosto de 2020, con una prolongación de 7 días más. Asimismo, según Informe n.º 340-2020-SGRH-GAF/MPH se comunica que el señor Jean Jesús Castro Curi ya no tiene vínculo laboral con la Entidad, por la extinción de su contrato al 31 de julio de 2020.

Asimismo, se advierte el Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020; no obstante, de la información remitida por parte de la Entidad no se evidencia documentación que sustente la ampliación de plazo del Otorgamiento de la Buena Pro o registro en el SEACE, ya que según cronograma el otorgamiento de la buena pro debió de darse el 4 de agosto de 2020.

**Cuadro n.° 3**  
**Verificación de la etapa de otorgamiento de la buena pro del PES n.° 006-2020**

Procedimiento de Selección	Fecha Real de Registro SEACE	Fecha Programada según cronograma	Días Hábiles de retraso	Comentario
PES n.° 006-2020	14/08/2020	04/08/2020	8 días hábiles	Registro y publicación del otorgamiento de la buena pro fuera del plazo establecido teniendo un retraso de ocho (8) días hábiles.

Fuente: Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](mailto:SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe))

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo detallado en el cuadro precedente se advierte que existe un retraso de ocho (8) días hábiles entre la fecha programada y fecha real del registro en el SEACE para el otorgamiento de la buena pro, sobre el particular el Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"<sup>2</sup> señala como etapas del proceso especial de selección los siguientes: "convocatoria, registro de participantes, presentación de ofertas y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro y en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección menciona: "Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa", de esta manera el Comité de Selección incumplió con lo establecido en el Anexo n.° 16.

Por otro lado, según el acta referida en los párrafos anteriores, el comité de selección no admitió ofertas de cinco (5) postores, por los motivos que se detallan en el cuadro siguiente:



<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", de 19 de junio de 2020.

**Cuadro n.º 4**  
**Observaciones realizadas por el comité de selección**

POSTOR	OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
CONSORCIO TINYACLLA (CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L y C&C RABATE S.R.L.)	La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones. -El postor presenta DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, acorde al numeral 15.4 de los Términos de Referencia donde establece que: <u>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrata.</u>  Y no menciona el profesional propuesto solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que <u>el contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...).</u> Por lo que el postor no estaría garantizando el personal clave para prestar el servicio. Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b>
LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	La oferta del postor no es admitida por la siguiente razón: -El postor <u>debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento de contrato, de acuerdo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. De antes expuesto el postor no estaría cumpliendo con presenta el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA) de acuerdo a lo solicitado en las bases.</u> <u>Toda vez que el postor presenta el ANEXO 5 (PRECIO DE LA OFERTA) distinto al formato de las bases, el cual es regla definitiva del presente procedimiento de selección.</u> <u>Por lo que su oferta en NO ADMITIDA</u>
CONSORCIO GLOBAL S&T (NOELIA ARISMENDI CANO y JP GLOBAL CONSTRUCTORA S.A.C.)	La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones. -El postor presenta el anexo N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, en el cual no suscribió la firma. (SUBSANABLE DE ACUERDO AL ART. 60 RLCE). -El postor presenta el anexo N° 5 PRECIO DE LA OFERTA, en el cual no se verifica la firma. (NO ES SUBSANABLE DE ACUERDO AL ART. 60 NUMERAL RLCE 60.4 <u>la falta de firma de oferta económica no es subsanable</u> ). - El postor presenta PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL del profesional propuesto solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que <u>el contratista prestará el servicio con el personal propuesto en su oferta, (...).</u> en el cual no suscribe la firma. - El postor no presenta acorde al numeral 15.4 de los Términos de Referencia donde establece que: <u>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrata.</u> Por lo que el postor no estaría garantizando el personal clave para prestar el servicio. Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b>
CONSORCIO VILLA RICA (REPRESENTACIONES CORBAN S.A.C. y GARCIA QUISPE HECTOR DAVID)	La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones. -postor presenta declaración jurada del ingeniero residente suscrito por el CESAR M. PONCE AVELLANEDA y de la declaración jurada del asistente del residente del servicio suscrito por RICSE FERNANDEZ ANDRES F., y no de acuerdo lo solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que <u>el contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...).</u> -Asimismo, no presenta la declaración jurada solicitada en el numeral 15.4 de los Términos de Referencia establece que: <u>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrata.</u> Por lo que el postor no estaría garantizando el personal clave para prestar el servicio. Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b>
CONSORCIO OROPESA (CONSORCIO ISC & JC E.I.R.L y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C)	La oferta del postor no es admitida por la siguiente razón. -El postor presenta el ANEXO N° 4 (PROMESA DE CONSORCIO), donde en el numeral c), fija domicilio fiscal a procedimiento especial de selección N° 03-2020/MPH-CS, el mismo que tiene una información incongruente. El cual no se considera toda vez que, la promesa de consorcio debe contener los requisitos mínimos de acuerdo a la <u>DIRECTIVA 05-2019-OSCE/CS</u> Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b>

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al cuadro anterior, se advierte que el comité de selección no admitió las cinco (5) ofertas, al respecto, las bases aprobadas en el numeral 2.2.1. del capítulo II "Documentación de Presentación Obligatoria", establecen los siguientes anexos:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2).
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se



compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.º 4)

e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

Del mismo modo, se lee las advertencias respecto al numeral 2.2.1, de las bases aprobadas que a la letra dice: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**", así como también se advierte la siguiente nota: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.**"

Bajo esa premisa, esta Gerencia Regional de Control, verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos de presentación obligatoria, de los 5 postores no admitidos:

**Cuadro n.º 5**  
**Verificación de los documentos de presentación obligatoria**

Postor	Etapas de apertura de ofertas					Monto ofertado S/
	Documentación de presentación obligatoria <sup>3</sup>					
	Anexo n.º 1	Anexo n.º 2	Anexo n.º 3	Anexo n.º 4	Anexo n.º 5	
Consortio Tinyacclla	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1,500,188.80
Lepus Group Sociedad Anónima	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó	1,500,188.80
Consortio Global S&T	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Observación no subsanable	1,500,188.80
Consortio Villa Rica	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1,500,188.80
Consortio Oropesa	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1,500,188.80

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.º 4, se advierte que de las cinco (5) ofertas no admitidas, la oferta del Consortio Global S&T no consigno la firma en el anexo n.º 5 "Precio de la oferta económica", por lo que no fue admitida considerándose que dicha observación no es subsanable; no obstante las cuatro (4) ofertas cumplieron con adjuntar la documentación de presentación obligatoria conforme lo establecieron las bases aprobadas; sin embargo, el comité de selección requirió información adicional, lo que ocasionó la no admisión de dichas ofertas, en ese sentido esta gerencia realizó el análisis y comentario a cada observación formulada por el comité.

- **OFERTA DEL CONSORCIO TINYACCLLA (CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L y C&C RABATE S.R.L.)**

Según las observaciones que realizó el comité de selección "(...) no menciona el profesional propuesto solicitado en el numeral 15.2 de los Términos de Referencia, donde señala que el contratista prestara el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...)."

**2.2.1. Documentos de presentación obligatoria**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (...) (Anexo n.º 4)
- g) El precio de la oferta en SOLES (...) (Anexo n.º 5)



Al respecto, si bien los términos de referencia de las bases publicadas señalaron la obligatoriedad de la presentación de dicha declaración jurada, el numeral 15.4, indicó "La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada", agregando que se presentaran los documentos para la suscripción del contrato; y en el numeral 15.2 también se precisó "El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta"; sin embargo, conforme a las bases no era un documento de presentación obligatoria y no se estableció la estructura del contenido del documento y a pesar de ello el comité no admitió la oferta del Consorcio Tinyaclla, considerando que no cumplía con la presentación de la declaración jurada que contenía el detalle de los datos del personal propuesto, aun cuando su oferta contenía la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia que sí formaba parte de los documentos de presentación obligatoria.

En consecuencia, el Comité de Selección debió admitir la oferta del Consorcio Tinyaclla y no haberlo privado de participar en la etapa de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro.

• **LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**

El comité de selección, no admitió la oferta del postor Lepus Group Sociedad Anónima, debido a lo siguiente: *El postor **debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. De antes expuesto el postor no estaría cumpliendo con presentar el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA) de acuerdo a lo solicitado en las bases.***

En el apartado correspondiente a sus anexos, se consigna la información siguiente:

**Imagen n.º 3**  
**Anexo n.º 5 de las bases aprobadas**

**ANEXO N° 5**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006 - 2020/MPH-CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases aprobadas del Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020-MPH/CS  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el segundo párrafo del numeral 3 de la sección "Etapas del Proceso Especial de Selección" del Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, establece que el monto ofertado debe ser consignado en soles y máximo con dos decimales.



En tal sentido, el comité de selección requirió que los postores presenten la oferta económica consignando el concepto y precio total de la oferta; sin embargo, concluyeron que el Anexo n.º 5 presentado por el postor Lepus Group S.A no coincide con lo establecido en las bases, a razón de ello no admitieron su oferta, pese a que dicho anexo contenía la información requerida, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Comparación del anexo n.º 5 presentado por el postor en el PES n.º 006-2020 y solicitado en las bases**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA**  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006 - 2020/MPH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**ANEXO N° 5**  
PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006 - 2020/MPH-CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

---

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA**  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006 - 2020/MPH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**ANEXO N° 5**  
PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN,**  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020/MPH-CS - Primera Convocatoria  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VEHICULAR: KUMHUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE - THYACCLIA (R090119), DISTRITO DE HUANDÓ, PROVINCIA HUANCAYELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	S/ 1,500,138.80
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,500,138.80</b>

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huancavelica, 31 de julio del 2020 **CONSORCIO THYACCLIA**

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020-MPH/CS - 1  
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en la imagen anterior, el anexo n.º 5 "Precio de la Oferta" contempla, el concepto, además un desgregado de las fases que contiene el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, así también el monto fijo integral de manera clara tanto en números como en letras lo cual no incide sobre el contenido del referido anexo ya que no altera ningún aspecto esencial de la oferta económica; es más se trata de un documento que contiene la totalidad de aspectos exigidos por la normativa y que no obliga a su subsanación.

En consecuencia, el Comité de Selección debía de admitir la oferta del postor Lepus Group S.A, y no haberlo privado de participar en la etapa de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro.

- **OFERTA DEL CONSORCIO VILLA RICA (REPRESENTACIONES CORBAN S.A.C. y GARCIA QUISPE HECTOR DAVID)**

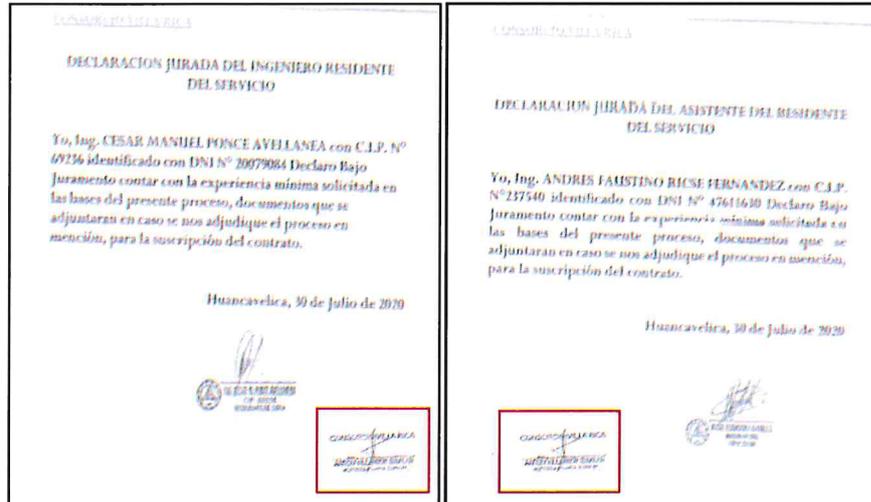
El postor presenta la declaración jurada del ingeniero residente suscrito por CESAR M. PONCE AVELLANEDA y la declaración jurada del asistente del residente del servicio suscrito por RICSE FERNANDEZ ANDRES F., y no de acuerdo a lo solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que **el contratista prestara el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...)**



Sobre el particular, cabe precisar que el Consorcio Villa Rica, presentó las declaraciones juradas del personal propuesto, en los que se comprometen, en caso el consorcio Villa Rica resulte ganador de la buena pro, acreditar la experiencia requerida, y los documentos serían presentados para la suscripción del contrato, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

#### Imagen n.º 5

#### Declaraciones Juradas de personal clave presentada en la oferta del consorcio Villa Rica



Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020-MPH/CS - 1  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advierte que, en ambas declaraciones juradas, el Consorcio Villa Rica acredita al personal propuesto; además, se evidencia la existencia de un sello y rúbrica del mencionado consorcio. Aunado a ello, es preciso señalar que, ni las bases aprobadas ni los términos de referencia del procedimiento especial de selección n.º 06-2020-MPH/CS, establecen un formato de declaración jurada para la presentación del personal requerido.

Sobre esa base, respecto al uso y naturaleza de los formatos previstos en las bases, cabe precisar que, para los postores, durante la elaboración y presentación de sus ofertas, los formatos son referenciales, según lo estableció el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.º 0124-2019-TCE-S1 de 5 de febrero de 2019, el cual señala: "(...) es necesario indicar que la naturaleza de los formatos y modelos previstos en las bases integradas son referenciales, los cuales sirve como guía a "los postores para elaborar sus ofertas; lo importante es que contenga la información mínima necesario para dar cuenta de determinada situación o estatus(...)", En consecuencia, el comité de selección debió admitir la oferta del consorcio Villa Rica, ya que, la declaración jurada del personal propuesto no estaba contemplado como documentación de presentación obligatoria.

- **OFERTA DEL CONSORCIO OROPESA (CONSORCIO ISC & JC E.I.R.L y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C)**

Según lo evaluado por el comité de selección: "El postor presenta el **ANEXO N° 4 (PROMESA DE CONSORCIO)**, donde en el numeral c), fija domicilio fiscal a procedimiento especial de selección N° 03-2020/MPH-CS, el mismo que tiene una información incongruente. El cual no se considera toda vez que, la promesa de consorcio debe contener los requisitos mínimos de acuerdo a la **DIRECTIVA 05-2019-OSCE/CS**", sobre ello es preciso indicar que, el consorcio Oropesa presentó el Anexo n.º 4, con la siguiente información:



**Imagen n.º 5**  
**Promesa de consorcio**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELCA  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006 - 2020/MPH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**ANEXO 04**  
**PROMESA DE CONSORCIO**

**Sesores:**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006 - 2020/MPH-CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente: -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dura el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006 - 2020/MPH-CS**

Avanzamos en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio:

1. CONSORCIO ISC & JC E.I.R.L.
2. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C

b) Designamos a **SOLEDAD MAGALY LOPEZ QUINTE**, identificado con D.N.I. N° 46486669, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Municipalidad Provincial de Huancavelca.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) **Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ MARISCAL ANDRES A. CACERES NRO 100 PIO PATA (4 CDRAS ABAJO IGLESIA PIO PATA) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. CONSORCIO ISC & JC E.I.R.L.	[ 50 % ]
• ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	
• SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO	
2. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C	[ 50 % ]
• SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO	
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100 %</b>

Huancavelca, 31 de julio del 2020

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020-MPH/CS.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, de la verificación efectuada por esta gerencia se advierte que en el Anexo n.º 4 se consignó la siguiente información: c) "Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ MARISCAL ANDRES A. CACERES NRO 100 PIO PATA (4 CDRAS ABAJO IGLESIA PIO PATA) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO".

Al respecto, la Directiva n.º 05-2019-OSCE.CD describe el contenido mínimo de una oferta y cuáles de esos requisitos son modificables.

**7.4.2. Promesa de consorcio**

**1. Contenido mínimo**

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

**2. Modificación del contenido**

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

**1.7 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro (...).



**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

Tal como se puede verificar, el error de digitación, dentro de la promesa de consorcio es considerada modificable conforme se señaló líneas arriba, por lo que el comité de selección debió de solicitar la subsanación al punto observado y en consecuencia debió de admitir la oferta.

De otro lado, mediante Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020 el comité de selección, admitió al Consorcio Ferqu y Girasol E.I.R.L, a los que aplicó el único factor de evaluación "precio", otorgándoseles a cada uno 100 puntos, considerando que ambas ofertas presentadas correspondieron al 80% del valor referencial establecidas en S/ 1 500 188.80; asimismo, cabe precisar que dicho monto fue propuesto por todos los ofertantes (incluido los no admitidos).

Seguidamente el comité de selección aplicó el criterio de desempate indicado en el Anexo n.º 16 del D.U n.º 070-2020, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Imagen n.º 6**  
**Criterios de desempate utilizados por el comité de selección**

N.º	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	DECLARACIÓN JURADA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CUYO	ACREDITACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA	ORDEN DE PRELACIÓN
		DOMICILIO SE ENCUENTRE UBICADO EN LA PROVINCIA O PROVINCIA COLINDANTE DONDE SE EJECUTA LA PRESTACIÓN	EMPRESA	
1	CONSORCIO FERQU	(*) CORRESPONDE El postor solicita bonificación 5%. Que es distinto a mantenimiento periódico y rutinario.	CUMPLE	1er Lugar
2	GIRASOL EIRL	(*) NO CORRESPONDE El postor solicita la bonificación del 10% y 5%, por lo que su declaración jurada de REMYPE tiene información incongruente. Que es distinto a mantenimiento periódico y rutinario.	(*) NO CUMPLE No presenta la acreditación del REMYPE	2do Lugar

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a lo mostrado en la imagen n.º 6, se advierte que el comité de selección aplicó los criterios: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación (...), y ii) en favor de la micro y pequeña empresa. **En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE, bajo esas condiciones el comité consideró necesario la presentación de la Declaración Jurada de colindancia y REMYPE; sin embargo, entre la documentación de "presentación obligatoria" señalada en las bases aprobadas, se encuentra**



el Anexo n.° 1 denominado "Declaración jurada de datos del postor", la cual contiene (para ser rellenada) información relevante sobre el domicilio legal, así como información respecto a la condición de REMYPE.

En tal sentido, al revisar el Anexo n.° 1 (Declaración Jurada de datos del postor) de las bases aprobadas se advierte la nota de pie n.° 11 donde indica: *"Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia."*

Por otro lado, en el mismo anexo n.° 1, también se lee la nota de pie n.° 12: *Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia.*

En el sentido de todo lo expuesto, se advierte que dentro del Anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor" ya se encontraba información necesaria del criterio de desempate, constituyéndose como una declaración jurada de colindancia y REMYPE por sí misma; por lo que, no era necesario la presentación de las declaraciones adicionales que solicito la comisión.

No obstante, el comité de selección al haber aplicado el primer y segundo criterio de desempate sobre los 2 postores admitidos, ubico en el primer lugar al Consorcio Ferqu, señalando que era el único ofertante que acreditó ser micro y pequeñas empresas (**ver imagen n.° 6**), lo cual precisó no fue cumplido por el postor Girasol EIRL, ello a pesar que, la presentación de dicha declaración jurada no era un requisito establecido en las bases del procedimiento de selección tal y como se describió en los párrafos anteriores.

Sin embargo, la Entidad declaró la Nulidad de Oficio mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2020-AL/MPH de 7 de setiembre de 2020<sup>4</sup>, de diversos procedimientos de selección, incluido el procedimiento especial de selección n.° 02-2020-MPH/CS, retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas.



Mediante Oficio n.° 059-2021-GM/MPH de 23 de enero de 2021 dirigido a esta Gerencia, la Entidad adjunta el Informe n.° 001-2020/MPH/CS de 25 de agosto de 2020 emitido por el comité de selección dirigido al alcalde con el cual comunica un supuesto vicio de nulidad y solicita la nulidad de los procedimientos especiales RES-PROC-01, 02, 03, 04, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22 ante el alcalde, sustentando la existencia de contradicción de procedimientos para determinar el desempate del Anexo 16 del D.U. n.° 070-2020-OSCE/CD. Informe que fue trasladado por el alcalde con Memorando n.° 256-2020-ALC/MPH de 1 de setiembre de 2020 al CPC Wilder Paucar Cunya subgerente de Logística y Patrimonio para emitir opinión técnica, quien mediante Informe n.° 424-2020-SGLyP-GAyF/MPH de 3 de setiembre de 2020 emite su pronunciamiento sobre la procedencia de la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.° 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22 a fin de retrotraerlos hasta la etapa de evaluación de ofertas. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2020-AL/MPH de 7 de setiembre de 2020, la Entidad declaró la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.° 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22/MPH-CS-Primera Convocatoria debido a que los lineamientos normativos emitidos por el OSCE a través del Anexo 16 y Pro vías Descentralizado, son incongruentes.

Asimismo, de la lectura, a la motivación de la resolución se advierte que el comité de selección recomendó al titular de la Entidad, se declare la nulidad debido a que existe contradicción entre el Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y la Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD sobre los criterios de desempate.

Al respecto, el Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de setiembre de 2020, en la sección 11, precisa:

*“Con Resolución de Alcaldía n.º 144-2020-AL/MPH, de fecha 07 de setiembre del 2020, el titular de la Entidad declara la Nulidad de oficio de los procedimientos de selección n.º 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 19 y 22, el cual se retrotraerá hasta la etapa de evaluación de ofertas, teniendo en consideración lo establecido en el Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (...).*

Así también, en la misma sección de la referida acta, se señala lo siguiente: *“Finalmente se precisa que, en esta etapa de evaluación de ofertas -Empate (De corresponder), se procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas, quedando los demás resultados intangibles ya que el vicio el cual origino la nulidad, fue en la acreditación del desempate de ofertas, por lo que se dará estricto a lo establecido en el anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020”.*

En ese sentido, al declararse la nulidad de oficio y haberse retrotraído el proceso hasta la etapa de evaluación de ofertas, el comité de selección realizó la evaluación del factor precio a los postores Consorcio Ferqu y Girasol E.I.R.L, los cuales como ya se había mencionado anteriormente presentaron sus propuestas al 80% del valor referencial establecidas en S/ 1 500 188.80, obteniendo un puntaje de 100 puntos cada uno; en ese sentido, el comité para fines de desempate, aplicó el criterio ii) que a la letra dice: *“(…) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir, varios postores empatados que cumplan con esa condición, se deciden por sorteo a través del SEACE”*, es así que ambos postores cumplieron con acreditar la condición de REMYPE, por tal motivo se procedió a sortear a través del SEACE, y como resultado se otorgó la buena pro al postor Girasol E.I.R.L.

**Imagen n.º 7**  
**Reporte de sorteo electrónico**

REPORTE DE SORTEO ELECTRÓNICO	
00301	
Nomenclatura:	RES-PROC-6-2020-MPHCS-1
Nro. Convocatoria:	1
Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA
Datos del ítem y sorteo	
Húmero ítem:	1
Fecha:	14/09/2020
Descripción ítem:	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL
Usuario que actualizó:	WILMER
Listado de postores	
20600021045	CONSORCIO FERQU
20486103079	GIRASOL E.I.R.L
Listado de postores que entraron al sorteo	
2L 021045	CONSORCIO FERQU
2L 103079	GIRASOL E.I.R.L
Listado del Resultado del Sorteo	
20486103079	GIRASOL E.I.R.L
20600021045	CONSORCIO FERQU

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 03-2020-MPH/CS-1  
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante carta n.º 064-2020/GIRASOL de 22 de setiembre de 2020, el Sr. Robert J. Rojas Meza, titular Gerente de la empresa GIRASOL E.I.R.L, remitió al Sub Gerente de Logística



y Patrimonio, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, quien con carta n.° 152-2020/MPH/GAyF/SGLyP de 28 de setiembre de 2020, remitió al postor ganador las observaciones de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Consecuentemente, mediante Carta n.° 075-2020/GIRASOL de 29 de setiembre de 2020 la empresa Girasol E.I.R.L remitió a la Municipalidad Provincial de Huancavelica la subsanación de los documentos observados de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 6**  
**Observaciones de los documentos presentados para la suscripción del contrato**

N°	Descripción del Documento	Subsanar	Observación
01	La experiencia que acredita la experiencia del equipo profesional	Acreditar experiencia del Residente del servicio, conforme a la declaración jurada establecida en su oferta, ya que la información estaría incongruente.	Subsanado
02	Acreditación de equipo mínimo	El SOAT de alquiler de la cisterna difiere respecto del nombre del propietario.	Subsanado
03	Detalle de los precios unitarios del precio de oferta	Corregir los montos parciales, los mismos que difieren con el monto ofertado.	Previa opinión técnica del área usuaria, el precio ofertado (Estructura de Costos) difiere de los porcentajes establecidos en los términos de referencia

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPH/CS - 1.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al ítem n.° 3, los analistas de la Gerencia de Infraestructura, mediante informe n.° 16-2020-MPH/GIMPLAT/Analista técnico, remiten la revisión de estructura de costos del PES n.° 06, indicando que, el postor incumplió con los porcentajes de los montos establecidos en los términos de referencia, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 7**  
**Detalle de precios unitarios TDR y presentado para la firma de contrato por GIRASOL**

	TDR (S/)	OFERTADO (S/)
Fase I:	15 001.89	15 001.80
Fase II:	1 245 156.70	1 245 156.66
Fase III:	225 028.32	225 028.54
	15 001.89	15 001.80
<b>Monto contractual</b>	<b>S/ 1 500 188.80</b>	<b>S/ 1 0500 188.80</b>

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPH/CS - 1  
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el CPC Wilder Paucar Cunya sub Gerente de Logística y Patrimonio por medio de la Carta n.° 162-2020/MPH/GAyF/SGLyP de 1 de octubre de 2020 comunicó a la empresa Girasol E.I.R.L la "Pérdida Automática de la Buena Pro", a razón de que la estructura de Costos presentados en su oferta difiere de los porcentajes establecidos en los términos de referencia.

Al respecto, en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, establece que: "En caso el postor ganador de la buena pro no suscriba el contrato, se notificara en el SEACE la pérdida de la buena pro y se adjudicará la misma al postor que ocupó el siguiente puesto en el orden de prelación, debiendo procederse de la misma manera en caso este último no llegue a suscribir contrato. Los plazos, requisitos y procedimientos serán los mismos detallados para el postor ganador de la buena pro"



Bajo esa premisa, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio mediante Carta n.º 165-2020-SGLyP/GAF/MPH de 2 de octubre de 2020, comunica al señor Jhon Alex Fernández Quispe representante legal común del Consorcio Ferqu el "Otorgamiento y Consentimiento de la Buena Pro", otorgándosele un plazo máximo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente de consentido el proceso para presentar la documentación solicitada en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases.

En ese contexto, el representante común del consorcio Ferqu remitió a la Municipalidad Provincial de Huancavelica los requisitos para la suscripción del contrato mediante carta n.º 013-2020-CT/RC-YAFQ de 7 de octubre de 2020, del cual se verificó el cumplimiento de la estructura de costos:

**Cuadro n.º 8**  
**Estructura de costos del consorcio Ferqu y según TDR**

	TDR (S/)	OFERTADO (S/)
<b>Fase I:</b>	15 001.89	15 001.88
<b>Fase II:</b>	1 245 156.70	1 245 156.70
<b>Fase III:</b>	225 028.32	225 028.22
	15 001.89	15 001.88
<b>Monto contractual</b>	<b>S/ 1 500 188.80</b>	<b>1 500 188.68</b>

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020-MPH/CS - 1.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto se advierte, que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo el mismo criterio para revisar la estructura de costos de la empresa Girasol E.I.R.L. y al consorcio Ferqu, debido a lo siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Estructura de costos de GIRASOL, FERQU y según TDR**

Fase	Denominación	Girasol (S/)	Ferqu (S/)	TDR (S/)
I	Plan de Trabajo	15,001.80	15 001.88	15 001.89
II	Mantenimiento Periódico	1 245 156.66	1 245 156.70	1 245 156.70
III	Mantenimiento Rutinario	225 028.54	225 028.22	225 028.32
	Inventario de Condición Vial	15 001.80	15 001.88	15 001.89
	<b>Total</b>	<b>1 500 188.80</b>	<b>1 500 188.68</b>	<b>1 500 188.80</b>

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe recalcar que, el órgano encargado de las contrataciones comunicó la pérdida de la buena pro a la empresa Girasol E.I.R.L. por no haber consignado el detalle de los precios unitarios de acuerdo a los términos de referencia. Sin embargo, procedió a suscribir el contrato n.º 056-2020-GM/MPH de 15 de octubre de 2020 con el consorcio Ferqu, pese a que el presupuesto presentado por dicho consorcio tenía la misma observación que tuvo la empresa Girasol E.I.R.L.

Ahora bien, en virtud de todo lo expuesto y de la revisión a la documentación presentada se advierte que, el comité de selección no admitió a las ofertas que cumplieron con la presentación de la documentación obligatoria, a su vez no solicitó la subsanación de las observaciones a ciertos anexos; asimismo, se advierte que el CPC. Wilder Paucar Cunya en su calidad de Sub Gerente de Logística y Patrimonio, comunicó la pérdida automática de la buena pro a la empresa GIRASOL, a razón de que la estructura de Costos presentados para la firma de contrato difería de los porcentajes establecidos en los términos de referencia, y en consecuencia otorgó la buena pro y suscribió contrato con el consorcio Ferqu, a pesar que dicho consorcio también presentó la misma observación que la empresa Girasol respecto a la estructura de costos presentado.



En ese sentido, se observa el mal actuar del Sub Gerente de Logística y Patrimonio así como de los miembros titulares del comité de selección, al haber llevado a cabo el procedimiento de selección y suscrito contrato sin haber aplicado las normativas y dispositivos legales para este tipo de procedimientos especiales, ocasionando que todos los postores no tengan las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad, evaluación de sus ofertas y suscripción de contrato, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable.

Los hechos expuestos contravienen a la siguiente normativa establecida:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.**

(...)

**b) Igualdad de trato.** Todos los proveedores debes disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (...).

(...)

**e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

**Artículo 29. Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

- **Bases del Procedimiento Especial de Selección n.º 02-2020-MPH/CS-1**

**CAPÍTULO I.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

**1.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.



## 1.7. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

(...)

## CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

### 2.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo n.º 1**)
  - b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo n.º 2**)
  - c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo n.º 3**)
  - d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo n.º 4**)
  - e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo n.º 5**)
- (...)

- **Anexo n.º 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario” aprobado con Decreto de Urgencia n.º 070-2020.**

(...)

- 3. Presentación de ofertas:** se realiza electrónicamente a través del SEACE desde el día siguiente de la convocatoria y hasta la fecha establecida en las bases para ello. El plazo para presentar propuesta no puede ser menor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la convocatoria (...) Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa.

La Entidad llevo a cabo el procedimiento especial de selección n.º 06-2020/MPH-CS, para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE – TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, sin aplicar las normativas y dispositivos legales vigentes para ese tipo de procedimientos especiales, limitando a los postores a acceder a las mismas oportunidades de ser evaluados respecto a la admisibilidad y evaluación de sus ofertas; por lo que, afectaron la transparencia y legalidad de la contratación estatal bajo los alcances del Decreto de Urgencia 070-2020.



**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice único** del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual fue detallado en el presente informe.

**VI. RECOMENDACIONES**

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2023.



**Jefherson Olarte Crisostomo**  
Jefe de la comisión de control



**Rosalvi Quispe Ochoa**  
Supervisora de la comisión de control

**AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCATELICA**

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2023.



**Roberto Abraham Hipólito Domínguez**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS, NO ADMITÓ A POSTORES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS; ASIMISMO, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO PARA QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Anexos	DOCUMENTOS
1	Memorando n.° 200-2020-GINPLAT/MPH de 10 de julio de 2020.
2	Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
3	Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
4	Formato n.° 006-2020-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020.
5	Formato n.° 06-2020-GM-MPH/Aprob.Exp.Cont. de 17 de julio de 2020.
6	Formato Solicitud de Aprobación de Bases n.° 006-2020-MPH/CS/RES-1 de 17 de julio de 2020.
7	Formato Aprobación de las Bases n.° 006-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020.
8	Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020/MPH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
9	Resolución Gerencial n.° 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.
10	"Presentación de ofertas/expresión de interés" sin número ni fecha.
11	"Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas: y otorgamiento de la buena pro" de 14 de agosto de 2020.
12	Oferta de la empresa Tinyaccla.
13	Oferta del Lepus Group Sociedad Anónima
14	Oferta Consorcio Ferqu
15	Oferta Consorcio Oropesa
16	Oferta Girasol EIRL
17	Oferta Consorcio Global S & T i
18	Consorcio Villa Rica
19	Oficio N° 072-2020-GAF/MPH de 22 de octubre de 2020.
20	Oficio N° 059-2021-GM/MPH de 23 de enero de 2021.
21	Oficio N° 024-2021-GAF/MPH de 10 de marzo de 2021.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000427-2023-CG/GRHV

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 002869-2023-CG-GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 22

---

Sumilla: Como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE ¿ TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA HUANCVELICA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-002869-2023-GRHV
2. Informe AOP 29021-2023-CG-GRHV-AOP[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 002869-2023-CG-GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

### Sumilla:

Como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE ¿ TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA HUANCVELICA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento. Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000427-2023-CG/GRHV
2. OFICIO-002869-2023-GRHV
3. Informe AOP 29021-2023-CG-GRHV-AOP[F]

**NOTIFICADOR** : GARY ORIOL PAITAN CONDORI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancavelica, 11 de Diciembre de 2023  
**OFICIO N° 002869-2023-CG/GRHV**

Señor  
**Toribio Castro Cornejo**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huancavelica**  
Av. Celestino Manchego Muñoz N° 299  
**Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.  
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ÑUÑUNGAYOCC - PACHACHACA - PUEBLO LIBRE – TINYACLLA (R090119), DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29021-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, las acciones que correspondan adoptar, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roberto Abraham Hipolito Dominguez**  
Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

(RHD/joc)  
Nro. Emisión: 10656 (L446 - 2023) Elab:(U64909 - L446)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EIBCPON**



Firmado digitalmente por  
QUISPE OCHOA Rossali  
Monica FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-12-2023 19:56:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
OLARTE CRISOSTOMO  
Jetherson FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-12-2023 19:44:00 -05:00

